

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO POR GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISA SOLUCIONES TRANSELCA

El resultado en la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista será un elemento determinante para calcular el valor total a pagar en cada factura por la obra ejecutada o los servicios prestados, considerando los siguientes criterios que constituyen los acuerdos de niveles de servicio acordados por las partes en ejercicio de la autonomía de su voluntad:

1. Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo:

El CONTRATISTA debe presentar oportunamente los informes periódicos de la gestión en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, a más tardar el 3er día calendario una vez finalizado cada mes.

Mensualmente **ISA SOLUCIONES - Transelca** o quien esta designe, realizará seguimiento a la gestión SST como parte de la verificación a la Directiva TDA2023 “Manual de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental para Contratistas” (en adelante directiva TDA2023), aceptada por EL CONTRATISTA como parte integral del Contrato.

Cada tres (3) meses se promediará el resultado de dicho seguimiento SST obtenido en los informes mensuales y para aquellos contratos cuya calificación sea inferior o igual al ochenta por ciento ($\leq 80\%$) de cumplimiento durante 2 meses, EL CONTRATISTA deberá facturar teniendo en cuenta un descuento del tres por ciento (3%) de la sumatoria de las facturas de los tres (3) meses anteriores. Para contratos con duración inferior a tres (3) meses se evaluará de manera proporcional a los seguimientos realizados en el periodo de ejecución del contrato y el descuento del tres por ciento (3%) se efectuará sobre el valor total del contrato.

Para aplicar lo indicado en el inciso anterior, se deberá tener en cuenta:

- El seguimiento de la gestión en seguridad y salud en el trabajo se realizará en cada contrato.



SOLUCIONES

TRANSELCA S.A. E.S.P.
NIT: 802007669-8

<https://colombia.isaenergia.com/soluciones/>
+57 (605) 307 5011
Carrera 24 # 1 A - 24
Edificio BC Empresarial piso 18.
Puerto Colombia, Atlántico – Colombia

Línea Ética:
018000 42 3661

transelca@lineatransparencia.com

CONEXIONES
QUE INSPIRAN



- El periodo para el seguimiento se realizará por trimestre calendario; es decir, haciendo cortes en marzo, junio, septiembre y diciembre. Para los contratos que inicien por fuera de estos periodos, se promediarán los meses en que haya iniciado el trabajo en campo.
- Cuando el valor de la factura sea inferior al valor por descontar, el saldo pendiente deberá descontarlo de las facturas siguientes.
- Para los Contratos Marco se evaluará cada orden de entrega por proyecto.
- Para contratos que se ejecuten en varios frentes de trabajo, se promediará la calificación por frente o sitio de trabajo en cada mes y se hará el descuento por cada factura en caso de que presenten facturas separadas.

2. Accidentalidad laboral:

Cuando en la ejecución de un contrato se presenten accidentes de trabajo se sancionará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

- A) En casos de accidente mortales o graves con incapacidad permanente parcial EL CONTRATISTA deberá facturar teniendo en cuenta un menor valor del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada evento, sin tener en cuenta los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el contrato.
- B) En el caso de accidentes leves que estén asociados a incumplimientos de los requisitos SST de EL CONTRATISTA (contenidos en la Directiva TDA2023 o aquella que la adicione, complemente o sustituya), la Empresa decidirá la participación de EL CONTRATISTA en futuros procesos de solicitud de ofertas, sin tener en cuenta los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el contrato. Esto, sin perjuicio de que los eventos de accidentes leves sean tenidos en cuenta dentro de los ítems que hacen parte de la respectiva evaluación del contratista y de la eventual aplicación de las cláusulas contractuales relativas a descuentos, retenciones, sanciones, declaración de siniestros y aplicación de garantías.

Para efectos de aplicación del inciso anterior, se entiende:

- a) Por accidente grave aquel en el cual se presenta amputación de segmentos corporales, quemaduras de segundo y tercer grado con más del 60% del cuerpo afectado, lesiones severas de columna vertebral con compromiso de medula espinal o enucleaciones oculares.



SOLUCIONES

TRANSELCA S.A. E.S.P.
NIT: 802007669-8

<https://colombia.isaenergia.com/soluciones/>
+57 (605) 307 5011
Carrera 24 # 1 A - 24
Edificio BC Empresarial piso 18.
Puerto Colombia, Atlántico - Colombia

Línea Ética:
018000 42 3661

transelca@lineatransparencia.com

CONEXIONES
QUE INSPIRAN



- b) Por Fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto. La fuerza mayor o caso fortuito, por lo general libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Para los contratos con valor indeterminado se considerará como valor del contrato aquel que se tuvo en cuenta para establecer los porcentajes en las pólizas y garantías.

PARÁGRAFO: Cuando los descuentos de la presente cláusula se apliquen por dos (2) periodos consecutivos, **ISA SOLUCIONES – Transelca** podrá aplicar a su vez la cláusula de retenciones o descuentos, e incluso la condición resolutoria pactadas en el contrato.

Si no es posible aplicar el descuento en la factura del periodo evaluado, se deberá aplicar los descuentos en las facturas posteriores.

En la página web de LA EMPRESA se encuentra publicado la directiva TDA2023: Manual de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental para Contratistas y anexos. El vínculo es

<https://transelca.com.co/seguridad-y-salud/>